



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACIÓN ABREVIADA N°629/2017

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA INTERESADOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE DURANTE LA SEMANA CRIOLLA 2017.

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA.

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por:

- a) el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales;
- b) T.O.C.A.F.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo (en adelante I.M.), organiza los tradicionales espectáculos de la Semana Criolla 2017, los que se llevarán a cabo en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay (ARU) en el Prado, **entre el sábado 8 y el domingo 16 de abril de 2017 inclusive.**

La Semana Criolla es un evento organizado por la Intendencia de Montevideo desde el año 1925. El eje central de esta fiesta es el Concurso de Jineteadas y Tropillas, donde los jinetes confrontan su destreza en base a ciertas reglas.

En esta fiesta se destacan la figura del Gaucho, la Payada como representación del Arte Repentista y los espectáculos de Danza y Folclore, pero además se puede disfrutar de una variada propuesta de espectáculos artísticos, concursos de destreza, exposiciones plásticas y artesanales, gastronomía criolla, productos típicos y muestras de servicios departamentales y municipales.

La Semana Criolla, que se realiza en las instalaciones de la Rural del Prado, se ha transformado en una legendaria fiesta a nivel regional, siendo la más antigua de América Latina, y alberga las más antiguas tradiciones de nuestro país, el encuentro con las raíces es clave para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que es constitutivo de nuestra identidad.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos llama a interesados en la **explotación del SERVICIO DE RESTAURANTE durante la Semana Criolla 2017** de acuerdo con lo estipulado en estas bases.

Todos los gastos que demande la instalación y funcionamiento del servicio será de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

El adjudicatario o permisario podrá expender comidas elaboradas como parrilladas, minutas, pastas, ensaladas y dos menús económicos, como mínimo, por día.

Las marcas de las bebidas refrescantes sin alcohol, la cerveza, el agua mineral y los chacinados que ofrezca el permisario del Restaurante, en carácter de exclusividad, deberán coincidir con las que contrate la empresa permisaria de la venta de publicidad y deberán ser respetadas en la venta por los demás permisarios.

La exclusividad en la publicidad dentro de los límites del predio de la Rural, implica que los permisarios del servicio de Restaurante no podrán colocar publicidad de las marcas de la competencia para estas cuatro líneas de productos, debiendo necesariamente coincidir con las marcas de las empresas que contrate la empresa permisaria de la venta de publicidad.

Dentro del plazo de 5 (cinco) días contados a partir del momento de la adjudicación, la Gerencia de Festejos y Espectáculos comunicará al permisario del Restaurante cuáles son las marcas que efectivamente tendrán la exclusividad en materia de bebidas refrescantes sin alcohol, cerveza, agua mineral y chacinados, conforme lo que hubiera contratado la empresa permisaria de la venta de publicidad. En caso que la empresa permisaria de la venta de publicidad no hubiere vendido alguno/s de estos rubros, el permisario del Restaurante venderá la marca que estime conveniente, debiendo comunicar a la Gerencia de Festejos y Espectáculos cuál/es será/n previo al comienzo de la explotación.

La construcción de la denominada Enramada, así como el escenario y la infraestructura de luces y sonido y contrataciones de artistas, serán de exclusiva cuenta del permisario del Restaurante.

La construcción de la Enramada será de estilo típico y su diseño tendrá que ser aprobado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

El permisario estará habilitado a organizar espectáculos a su entero costo y los mismos deberán ser de origen nacional, dentro de la temática del folclore y las tradiciones criollas.

El permisario podrá instalar hasta 4 (cuatro) carros, debidamente equipados y autorizados, para la venta de chorizos, panchos, hamburguesas y bebidas, que se instalarán solamente en los siguientes lugares:

- detrás del Galpón 2, Sector Sur.
- detrás del Galpón 1, Sector Sur.
- en el espacio existente entre el Palco Techado y Tribuna Criollos.
- en la entrada al Galpón 3, lado Norte.

Queda prohibida la instalación de dichos puestos en el talud que corresponde al Ruedo y en las calles circundantes, ya que deberán quedar habilitadas para la libre circulación del público. El espacio físico ocupado por cada uno de los carros no podrá exceder en ningún caso al del propio carro ni por accesorios incluidos en los mismos, ni por publicidad.

- Forman parte de este Pliego los siguientes anexos:

ANEXO 1- FORMULARIO DE PROPUESTAS

ANEXO 2- FOTOS

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL LLAMADO.

El permisario solamente podrá explotar el servicio adjudicado, no pudiendo anexas otros; no podrá vender ningún tipo de alimento o producto cuya venta haya sido rematada o licitada por separado por la I.M.. La información respecto a dichos rubros será brindada por la Gerencia de Eventos de la I.M..

El permiso otorgado, no incluye los derechos de promoción comercial publicitaria de clase alguna, ni por los sistemas de altavoces, ni mediante la colocación de propaganda visual o gráfica.

Todos los gastos que demande la instalación y funcionamiento de los servicios será de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

La música que pueda emitir el permisario, a manera de ambientación, como también los espectáculos a presentar en su escenario, deberán ser de origen nacional, dentro de la temática del folclore y las tradiciones criollas. El cumplimiento de esta condición será controlada directamente por la I.M.

La emisión de música deberá cumplir con las disposiciones que establece la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU).

ARTÍCULO 4º.- COTIZACIÓN.

El precio base de este llamado se fija en la suma de **\$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil)**, que los interesados deberán superar, a los efectos de establecer diferencias económicas que faciliten el estudio de las ofertas.

El precio y expresión de cantidades serán, en todos los casos, consignados en números y letras. En caso de existir diferencias entre ambos, se tomará en cuenta lo expresado en letras.

El adjudicatario deberá depositar el precio ofrecido y aprobado por la I.M., en Tesorería General Municipal, Cuenta N° 307002675, previa intervención de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de notificación de la resolución de adjudicación. El permisario deberá presentar una copia del recibo de dicho pago en la Gerencia de Festejos y Espectáculos. En caso de incumplimiento, la I.M. podrá revocar la resolución de adjudicación.

ARTÍCULO 5º.- PRECIOS AL PÚBLICO Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

Los precios y la línea de productos a vender serán determinados por el oferente y deberán ser presentados en la propuesta. Deberá presentar la nómina de platos y productos a expender con sus respectivos precios a los efectos de ser tenida en cuenta para la adjudicación. Los mismos deben ser acordes a los que se cobran en similares eventos populares y en los rubros que se indican, no podrán superar los siguientes precios:

Agua mineral (500 ml) \$ 45,00

Agua mineral (1 litro) \$ 65,00

Queda totalmente prohibido el fraccionamiento de la bebida.

No podrá efectuar la venta de ningún producto sin que haya sido previamente autorizado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

Los productos a expender tanto de parrilla, minutas, chacinados, pastas, pescados, etc. deberán ser de primera calidad y el concesionario tendrá que presentar certificados y testimonios que acrediten tal calidad, cada vez que la Gerencia de Festejos y Espectáculos se lo exija.

En cada lugar de venta se deberán colocar carteles en los que se indique de manera accesible y visible para el público los precios de venta de todos los artículos ofrecidos.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al retiro inmediato del permiso otorgado.

ARTÍCULO 6º.- UBICACIÓN DE LOS LUGARES DE VENTA

El Restaurante se instalará en las explanadas indicadas según las fotos adjuntas al pliego (ANEXO 2), en el lugar comprendido entre el Galpón 1 y el Galpón 2, en las que se podrán colocar mesas y sillas, prolijamente presentadas.

ARTÍCULO 7º.- ANTECEDENTES

Los licitantes deberán tener antecedentes y/o referencias en la explotación de servicios similares realizados en los últimos cinco (5) años, debiendo indicarlo en su propuesta y acreditarlos mediante documentación probatoria suficiente, que adjuntarán a la oferta, siendo éste un requisito excluyente.

Modelo de presentación de antecedentes.

Lugar que se brindó el servicio	Breve descripción	Monto	Plazo de duración	Teléfono	Referencias

Los antecedentes o referencias deberán ser enumerados.

En caso de no presentar el listado con los datos solicitados, o de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos con esta Administración en los últimos cinco (5) años.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICIDAD

El permiso otorgado no incluye los derechos de promoción comercial publicitaria de clase alguna, ni por los sistemas de altavoces ni mediante la colocación de propaganda visual o gráfica para los productos que se expendan en el predio.

ARTÍCULO 9°.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS LOCALES

La entrega del Local al adjudicatario se realizará en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos, una vez que haya depositado el precio ofrecido.

El permisario se obliga a devolver a la Gerencia de Festejos y Espectáculos los locales que haya utilizado en las mismas condiciones de conservación en que fueron recibidos, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, contados a partir del último día de la Semana Criolla, debiendo constar por escrito la entrega de los locales.

ARTÍCULO 10°.- PLAZOS Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de prestación del servicio será el siguiente:

- del sábado 8 al miércoles 12 de abril inclusive de 10 a.m. a 2 a.m.
- del jueves 13 al sábado 15 de abril inclusive, de 10 a.m. a 3 a.m.,
- el domingo 16 de abril de 10 a.m. a las 2 a.m.

Dichos horarios deberán respetarse rigurosamente.

ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas nacionales y municipales vigentes que le sean aplicables en razón del servicio que está explotando, especialmente con las disposiciones del Servicio de Regulación Alimentaria de la I.M, no pudiendo alegar desconocimiento ni ausencia en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 12°.- REFERENTE AL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO - ACREDITACIONES

La Gerencia de Festejos y Espectáculos entregará al permisario las acreditaciones permanentes que sean necesarias, para el personal afectado a la atención del servicio adjudicado, el sábado 8 de abril/2017 en el predio de la ARU.

Todo el personal de servicio deberá presentarse correctamente vestido y aseado, con carné de salud vigente. Serán rechazados todos aquellos empleados que no cumplan este requisito.

El adjudicatario deberá presentar en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, previo a la entrega de las acreditaciones correspondientes, un listado del personal que trabajará a su cargo, en el que conste nombre y cédula de identidad del mismo.

El adjudicatario deberá respetar las disposiciones laborales contenidas en las leyes 18.098, 18.099 y concordante 18.251.

La empresa adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I.M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

ARTÍCULO 13°.- DEPÓSITO DE MERCADERÍAS

No se podrán depositar cajones, canastos u otros elementos que queden a la vista del público. La Gerencia de Festejos y Espectáculos concederá 2 (dos) locales para depósito de mercaderías, herramientas o todo otro tipo de artículos o implementos de infraestructura.

El ingreso de vehículo para carga y descarga de mercaderías desde el 8 al 16 de abril de 2017, podrá realizarse **exclusivamente en el horario de 07:00 am y 09:30 am.**

ARTÍCULO 14°.- PROHIBICIONES

a) El permisario no deberá atender pedidos de suministros de mercaderías por parte de funcionarios, concursantes, personal de campo o cualquier otra persona a nombre de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la que no se hará cargo bajo ningún concepto de los gastos que por tal motivo se originen.

En caso que la Gerencia de Festejos y Espectáculos, necesitara efectuar la compra de cualquier artículo, el pedido se formalizará por escrito, firmado el mismo por la autoridad designada a tales efectos.

b) ocupar lugares que no se correspondan con los adjudicados.

c) vender o promocionar fuera del lugar adjudicado.

ARTÍCULO 15°.- SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS

Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar las fechas y horarios de ellos, sin que cualquiera de estas determinaciones dé derecho a reclamaciones de especie alguna por parte del permisario.

Si por cualquier circunstancia fuese suspendido alguno de los espectáculos programados, durante la realización de la Semana Criolla 2017, luego de haberse iniciado, el permisario no podrá reclamar que se le exonere de pago alguno.

ARTÍCULO 16°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga todas las condiciones estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

En el momento de estudiar las ofertas se tendrá en cuenta especialmente a los efectos de la adjudicación:

- el cumplimiento de las bases y condiciones del llamado
- el precio de los artículos a expender
- el precio ofrecido por cada oferente por la realización del evento
- antecedentes del oferente en este tipo de servicios (deberán estar enumerados)

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

1) Precio ofertado.....60 puntos

Se dará 60 puntos a la oferta más alta y las demás se calcularán de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje} = (P_{\min} / P_{\text{of}}) * 60$$

Donde P_{of} es el precio de la oferta a considerar, y P_{\min} es el precio de la oferta de menor precio.

2) Antecedentes20 puntos

Se dará 20 puntos a la oferta que presente la mayor cantidad de antecedentes válidos y los demás se calcularán de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje} = (A_{\text{of}} / A_{\max}) * 20$$

Donde A_{of} es la cantidad de antecedentes válidos presentados en la oferta y A_{\max} la mayor cantidad de antecedentes válidos por alguna de las ofertas.

3) Precio de los artículos a expender.....10 puntos

Se dará 10 puntos a la oferta que presente los menores precios en los artículos a expender y los demás se calcularán de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje} = (P_{\text{aof}} / P_{\max}) * 10$$

Donde P_{aof} es el menor precio en los artículos a expedir en la oferta y P_{\max} es el mayor mayor precio en los artículos a expedir por alguna de las ofertas.

Se evaluarán los precios de los siguientes artículos:

- 1) Agua mineral (500 ml)
- 2) Agua mineral (1 litro)
- 3) Refresco 600 cc
- 4) Refresco grande (1,5 litros)
- 5) Cerveza chica o en lata (aprox. 350 ml)
- 6) Cerveza (1 litro)
- 7) Asado
- 8) Chorizo
- 9) Pulpón
- 10) Menú del día
- 11) Postre

4) Diseño de la enramada.....10 puntos

La Gerencia de Festejos y Espectáculos realizará una ponderación en base al siguiente criterio:

- _ Aceptable.....de 1 a 3 puntos
- _ Buenade 4 a 6 puntos
- _ Muy buena.....de 7 a 10 puntos

Total: 100 puntos

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la I.M. podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente en el llamado, previa aceptación del seleccionado, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 17°.- MEJORA DE OFERTA

La I.M. se reserva el derecho de utilizar los institutos de mejora de oferta y/o negociaciones con los oferentes, en el marco de lo establecido en el artículo 66° del TOCAF.

ARTÍCULO 18°.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos revoque automáticamente el mismo. En este caso el permisario pierde todo derecho a recuperar el monto depositado por su oferta. Este importe quedará a beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

Las multas por incumplimiento oscilarán entre \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil) y \$ 130.000 (pesos uruguayos ciento treinta mil), según la gravedad de las infracciones, respondiendo el permisario al pago de las mismas incluso con las mercaderías o instalaciones de su negocio, las que no podrán ser retiradas hasta tanto no se haya cumplido totalmente con el pago de las multas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 19º.- RESPONSABILIDAD Y DAÑOS A TERCEROS

La Gerencia de Festejos y Espectáculos no se responsabiliza por cualquier aspecto emergente de los servicios que pudieran causar daños a terceros. Asimismo, el permisario será único responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal y/o terceras personas y/o bienes y propiedades por actos derivados de las instalaciones y funcionamiento de los servicios.

En todos los casos, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se exime de toda responsabilidad por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos, ya sea provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos.

ARTÍCULO 20º.- FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Gerencia de Festejos y Espectáculos o las autoridades competentes podrán fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, la elaboración de los alimentos y las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto.

ARTÍCULO 21º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

a) Con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario, la cual podrá ser enviada en forma válida por fax.

b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiere el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá

aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 22°.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos adquiridos para explotar el servicio adjudicado pueden ser usufructuados únicamente por el oferente que resulte adjudicatario, no pudiendo el mismo sub-arrendar, transferir y/o ceder los derechos a terceros, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

ARTÍCULO 23°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El no cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos cancele automáticamente el mismo, en cuyo caso el permisario perderá el monto depositado en calidad de precio, quedando la I.M. facultada para llamar al oferente que ofreció el siguiente mejor precio.

ARTÍCULO 24°.- CONOCIMIENTO DEL PLIEGO

Por el solo hecho de participar en la licitación los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos, lo establecido en el presente pliego de condiciones.

ARTÍCULO 25°.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA LICITACIÓN

Los interesados en participar en la licitación, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, **hasta 3 (tres) días hábiles** antes del día fijado para la apertura de ofertas.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 horas o por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al interesado que formuló la consulta.

Todas las consultas y respuestas estarán disponibles para cualquier interesado en el Servicio de Compras, oficina de Atención a Proveedores de la I.M., incluyendo la pregunta sin identificar su origen, y además podrán ser consultadas en <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras> buscando por el número de licitación). O desde página web de la I.M: www.Montevideo.gub.uy entrar en CARTELERIA DE COMPRAS y buscar por el número de licitación. Y en el sitio web de Compras Estatales

www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 26°.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Servicio de Compras, o enviarse por correo contra recibo, o por FAX 19501915, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura.

Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

Todas las ofertas se presentarán por escrito, en forma mecanografiada, en original y copia, redactadas en forma clara y precisa, debidamente firmadas por el oferente o su representante, indicando: nombre y apellido, cédula de identidad, teléfono, domicilio, precio y demás requisitos propuestos para la explotación del servicio a licitar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

ANEXO 1: FORMULARIO DE PROPUESTA

Referencia: Licitación Abreviada N° 629/2017

En la ciudad de Montevideo, el día _____ del mes _____ del año 2017, se presenta ante la Intendencia de Montevideo _____ (nombre del oferente), titular de la Cédula de Identidad N° _____, RUT N° _____ constituyendo domicilio a estos efectos en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, teléfono _____ Cel. _____

Con relación a la Licitación de referencia manifiesta ofrecer, para obtener la concesión de la **explotación del SERVICIO DE RESTAURANTE durante la Semana Criolla 2017, desde el sábado 8 de abril al domingo 16 de abril 2017** inclusive, la cantidad de \$ _____ (pesos uruguayos _____)

Quien suscribe se compromete a prestar el servicio durante todo el plazo estipulado en la Licitación y manifiesta conocer y aceptar las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones que rige esta convocatoria, comprometiéndose a respetarlo en un todo. Asimismo expresa aceptar las sanciones establecidas en el mismo para los casos de incumplimiento.

Agrega documentación que prueba sus ANTECEDENTES.

Firma _____

Aclaración de firma _____

ANEXO 2- FOTOS. Ver archivo adjunto